ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	**MANUAL DE INTERVENTORÍA FORMATO DE SUSPENSION Y/O AMPLIACION A LA SUSPENSION DE CONTRATO DE OBRA F-06**	
	Código: M-OAJ-02	Versión: 1.0-2007
	Dependencia o Área: SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	

SECRETARÍA: PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

DEPENDENCIA O ÁREA:

ACTA No.	FECHA ACTA			CONTRATO No.	FECHA CONTRATO		
	DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO
05	**14**	05	2026	**880**	29	10	2025

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL Y FINANCIERA A LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LAS COMUNIDADES DE MACEDONIA, SAN MARTÍN Y ZARAGOZA DEL MUNICIPIO DE LETICIA – DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS

PLAZO (Meses o Dias)	VALOR	FORMA DE PAGO
Plazo de ejecución del contrato será hasta el 07 de marzo de 2026, dicho término será contado a partir de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la póliza (Cuando Aplique) y la suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el Contratista máximo dentro de los dos (2) días hables siguientes a la firma del contrato. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato.	TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($39.490.000,00) M/CTE	Para la presente contratación se estima el valor del contrato en la suma TREINTA Y NUEVE MILLONES CUANTROCIENTOS NOVENTA MIL ($39.490.000) M/CTE. Incluido impuestos, tasas y contribuciones nacionales propias del servicio y las obligaciones tributarias a que haya lugar. El municipio de Leticia pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: se reconocerán pagos parciales conforme avance certificado de consultoría e Interventoría. El pago será realizado por medio de la Tesorería Municipal de Leticia, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista favorecido con la adjudicación señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley. Los pagos están supeditados al PAC del Municipio. El MUNICIPIO DE LETICIA no reconocerá, reajuste alguno realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. EL MUNICIPIO DE LETICIA, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC en la Secretaría de Hacienda, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, previo visto bueno del supervisor y certificación del pago de la seguridad social. Los pagos están supeditados al PAC del Municipio.

FECHA DE INICIO			FECHA TERMINACIÓN DEL PLAZO			CONTRATISTA
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	
04	11	2025	07	04	2026	**CARLOS ANDRES CUNDUMI RAMIREZ C.C. 1.053.764.599 de Manizales**

SUPERVISOR: Angela Andrea González Villa – SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

COMPAÑÍA ASEGURADORA	AMPARO	PÓLIZA No.	VIGENCIA DESDE			VIGENCIA HASTA		
			DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

GARANTÍAS DE LOS CONTRATOS ADICIONALES Y/O PRÓRROGAS:

CONTRATO ADICIONAL No.	FECHA INICIO			FECHA TERMINACIÓN			CAUSALES
	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	
N/A	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN	TIEMPO (Transcurrido según el documento)	CAUSALES
Acta No 2 Suspensión No 1	Treinta (30) Días	Que mediante el Acta No. 17 de Suspensión No. 6, suscrita el 24 de diciembre de 2025, las partes acordaron suspender la ejecución del contrato por el término de un (1) mes, fundamentado en el comunicado OR-021-2025 de la Consultoría y el aval de la Interventoría (Comunicado No. 10). La motivación principal radicó en la imposibilidad técnica y logística de ejecutar las actividades de validación, socialización y concertación de la Fase 1 debido a las restricciones operativas y de disponibilidad comunitaria propias del cierre de vigencia y fin de año. Que, una vez evaluado el estado actual de las condiciones en la zona de influencia del proyecto, se evidencia que no se han superado las causales que motivaron la suspensión inicial. A la fecha, las dinámicas sociales y comunitarias necesarias para la "validación y concertación de alternativas" no se han reactivado en su totalidad. Las comunidades objeto del proyecto aún se encuentran en procesos de reorganización interna y retorno a la normalidad tras el periodo de vacaciones colectivas, lo cual impide garantizar la participación representativa y efectiva requerida para la toma de decisiones definitivas de la Fase 1. Que, sumado a lo anterior, persisten limitaciones logísticas asociadas al inicio de la vigencia fiscal y administrativa del nuevo año. Que reiniciar la ejecución del contrato en este momento, sin contar con la plena disposición de los actores sociales y los recursos logísticos, pondría en riesgo la calidad de los productos de la Fase 1 (selección de alternativa), pudiendo generar reprocesos o impugnaciones futuras por falta de una socialización adecuada. Que, en concordancia con los principios de planeación, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, resulta más favorable para los intereses de la Entidad mantener el contrato suspendido hasta que se garantice un escenario idóneo para la ejecución. Forzar el reinicio sin haber superado los hechos generadores de la suspensión implicaría un desgaste administrativo y presupuestal sin avance físico real. Que, dado que subsisten los motivos de fuerza mayor/caso fortuito o situaciones ajenas a la voluntad de las partes (según como se haya tipificado inicialmente) y con el fin de asegurar la correcta continuidad del objeto contractual, se hace necesario ampliar el periodo de suspensión.
Acta No 3 Ampliación a la Suspensión No. 1	Treinta (30) Días	En consideración a que persisten las condiciones que dieron origen a la suspensión del contrato, particularmente aquellas relacionadas con la imposibilidad de culminar de manera adecuada la etapa de socialización de las alternativas con las comunidades beneficiarias y, con ello, avanzar en la fase de análisis y selección de alternativas, se considera necesario

		mantener la suspensión del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta las limitaciones logísticas propias del cierre de la vigencia, la congestión de los medios de transporte, los sobrecostos atípicos asociados a la temporada y las condiciones administrativas que inciden en la programación y acompañamiento institucional requeridos para el desarrollo de dichas actividades. En consecuencia, se acuerda prorrogar la suspensión del contrato por un término de treinta (30) días calendario.

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO:

El contrato se encuentra en etapa final de ejecución, con productos en proceso de revisión, ajuste y consolidación técnica por parte de la consultoría conforme a observaciones realizadas por la interventoría en desarrollo de las mesas de trabajo adelantadas.

Así mismo, se requiere contar con la información definitiva y debidamente validada para programar y desarrollar adecuadamente las jornadas de socialización en las comunidades beneficiarias, incluyendo las coordinaciones logísticas y comunitarias necesarias para el cierre integral del objeto contractual.

PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO (Meses o días): Seis (06) días calendario

FECHA INICIAL			FECHA TERMINACIÓN ACTUAL PLAZO DE EJECUCIÓN			
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	
04	11	2025	20	05	2026	

En Leticia, a los	14	días	del mes de	MAYO	de	2026	se reunieron	CARLOS ANDRES CUNDUMI RAMIREZ
por parte del contratista y	ANGELA ANDREA GONZALEZ VILLA		el interventor	con el fin de suspender del contrato anteriormente				

	DÍA	MES	AÑO
citado debido a que las condiciones mencionadas anteriormente	14	05	2026

CAUSALES TÉCNICAS:

Que mediante oficio OR-007-26 de fecha 14 de mayo de 2026, la Consultoría solicitó la suspensión temporal del plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 565 de 2023, argumentando que el proyecto actualmente se encuentra en etapa final de ejecución y que los productos entregados continúan en proceso de revisión técnica y validación por parte de la Interventoría, situación que ha derivado en mesas de trabajo conjuntas, observaciones técnicas y requerimientos de ajuste sobre componentes hidráulicos, estructurales, presupuestales, memorias de cálculo y consolidación documental necesaria para el cierre integral del proyecto.

Que el Consultor manifestó igualmente que las jornadas de socialización previstas contractualmente en las comunidades de Macedonia, Zaragoza y San Martín deben realizarse con los productos técnicos completamente consolidados, incluyendo esquemas definitivos, presupuestos y alternativas proyectadas, garantizando así una adecuada presentación integral ante las comunidades beneficiarias.

Que adicionalmente fueron expuestas situaciones logísticas y operativas relacionadas con la programación de desplazamientos hacia territorio, así como incertidumbres generadas por cierres temporales presentados recientemente en el Aeropuerto de Leticia, circunstancias que hacen necesario adelantar con suficiente anticipación las coordinaciones de transporte, convocatoria y logística requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades de socialización comunitaria.

Que mediante oficio AC-016-2025 de fecha 14 de mayo de 2026, la Interventoría emitió concepto técnico favorable frente a la solicitud de suspensión presentada por la Consultoría, indicando que durante la etapa final del contrato se han adelantado procesos de revisión, validación y ajuste técnico sobre los productos entregados, identificándose observaciones y recomendaciones que actualmente requieren consolidación y complementación por parte del Consultor.

Que la Interventoría consideró técnicamente procedente la suspensión solicitada, al evidenciar la necesidad de garantizar la adecuada consolidación de los productos definitivos, así como el correcto desarrollo de las jornadas de socialización en territorio bajo condiciones técnicas, logísticas y comunitarias adecuadas, condicionando dicha suspensión al cumplimiento del cronograma propuesto para las reuniones en las comunidades beneficiarias y a la entrega definitiva de los productos contractuales pendientes.

Que las anteriores consideraciones fueron igualmente abordadas en mesa de trabajo desarrollada el día 13 de mayo de 2026 entre las partes intervinientes del proyecto, conforme consta en el acta correspondiente que hace parte integral del soporte de la presente actuación administrativa.

Que, en mérito de lo anterior, las partes consideran procedente suspender temporalmente el plazo de ejecución por 25 días del Contrato de Consultoría No. 565 de 2023, con el fin de garantizar el adecuado cierre técnico, social y administrativo del proyecto, salvaguardando los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia contractual.

FECHA ÚLTIMA DE SUSPENSIÓN			PLAZO TRANSCURRIDO (Indique los días que han transcurrido desde la suspensión del contrato)
DIA	MES	AÑO	30 Dias
21	**01**	**2026**	
Siete (07) días calendario			

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 14 días del mes de mayo de 2026.

FIRMA CONTRATISTA	FIRMA INTERVENTOR
CARLOS ANDRES CUNDUMI RAMIREZ	**ANGELA ANDREA GONZALEZ VILLA**
CC 1.053.764.599 de Manizales	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

Scanned with CamScanner